LICENCIA OCUPACION DE VIA PUBLICA

Nivel de tramitación: 1 a 5

FORMULARIO: LICENCIA OCUPACION DE VIA PUBLICA

Información

Procedimiento	OVP
Referencia	URB-OVP 2.5.3.14
Versión	03/06/2020
Fecha última actualización	03/06/2020
Descripción del procedimiento	OCUPACION DE VIA PUBLICA Consiste en la ocupación de terrenos de uso público local con: a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualquier otro material análogo. b) Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes. c) Puntales, asnillas, y en general toda clase de apeos de edificios. La presentación de la solicitud no autoriza la ocupación de vía pública, necesita la concesión de la licencia. Deberá presentar la solicitud de la ocupación de vía pública con al menos 10 días de antelación.
Forma de inicio	A instancia de parte.
Sujeto	Personas físicas o jurídicas.
Plazo de presentación	Durante todo el año.
Lugar de presentación	a) Sede Electrónica. b) Servicio de Oficina de Información Administrativa (OIA). c) Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR). Están **obligados** a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos: a) Personas jurídicas. b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria. c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).

Tributos	Se debe realizar autoliquidación, donde se describe cómo calcular el importe a abonar: Contenedores, por contenedor y día 2 € Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y andamios o cualquier otra instalación análoga, por metro cuadrado de vía pública respecto del que se interrumpe o dificulta el libre tránsito y por meses o fracción de aprovechamiento 4,05 € Puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y por mes o fracción de aprovechamiento 4.50€ 1.- En los andamios llamados volados que no impidan el libre acceso a las distintas entradas que tenga el edificio en planta baja, ni dificulten sensiblemente la libre circulación por las aceras y calzadas, estando, a la par, debidamente protegidos en su parte inferior en garantía de la seguridad de quienes transiten bajo aquellos, los tipos de exacción de esta tasa se reducirán en un 50 por ciento. 2.- Cuando se coloque una valla que exceda de tres metros de altura, la cuota a liquidar se recargará con el 100 por ciento por cada tres metros o fracción de este exceso. 3.- No estarán sujetas a esta tasa los aprovechamientos con vallas y andamios, cuyo exclusivo objeto sea reparar, adecentar, ornamentar o embellecer las fachadas de los edificios. La calificación de los aprovechamientos en los dos supuestos establecidos en los apartados 1 y 3 de este artículo, habrá de hacerse a petición de los interesados mediante Resolución de la Alcaldía, previo dictamen de los servicios técnicos municipales, acreditativos de darse las circunstancias que justifican tal calificación.
Órgano Gestor	ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.
Órgano que resuelve	Alcaldía.
Plazo máximo de resolución y notificación	6 meses.
Efectos del silencio administrativo	Desestimatorio.
Recursos posibles	La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera

	dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda , conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Fin de la vía administrativa	Si.

Documentación a aportar

	Tipo	Presentación
Solicitud: Solicitud modelo URB OVP-Instancia debidamente cumplimentada preferentemente en el modelo normalizado municipal		
Autoliquidación: Justificante del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.		

Normativa

LO 4/2001	Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
LO 3/2018	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
L 7/1985	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ordenanzas	Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Ver Ordenanzas
Otra	Aquella otra normativa que resulte de aplicación al supuesto.